



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Despacho del Gobernador*

DECRETO N<sup>o</sup> 1 4 8 - - DE <sup>2</sup> 8 ENE 2016 2016

"Por medio del cual se delega en el Nivel Directivo del Primer Nivel el ajuste y la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI y la Gerencia de Calidad para la implementación y Certificación del Sistema de Gestión de Calidad y se designa Coordinador del SIG"

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que dispone la Ley".

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, el artículo 6° de la Ley 87 de 1993 "por lo cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso que "el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que, el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la Función independiente de la Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2005", en su artículo 1 establece la obligación de actualizar el MECI, teniendo en cuenta los lineamientos del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.

Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, con el fin de ajustarlo a las nuevas directrices y herramientas de control, para que se puedan cumplir los fines esenciales del Estado a nivel departamental.

Que es un deber del nivel Directivo de la Gobernación del Valle del Cauca coadyuvar de manera directa y recurrente a la Implementación y operación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y Sistema de Gestión de la Calidad, articulado al Sistema Integrado de Gestión.

Que el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 indica que "para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control, el representante



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Despacho del Gobernador

28 ENE 2016

0148 - -)

legal deberá delegar a un directivo de primer nivel quien será denominada Representante de la Alta Dirección"

Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 "por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" señala en su artículo 1º la creación de un Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, adoptando en cada entidad un enfoque basado en procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 872 de 2003, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca dispuso la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en las Entidades de la Administración Central y Descentralizadas del Departamento del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 186 del 18 de agosto de 2004.

Que en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 872 de 2003, el Gobierno Nacional expidió la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad.

Que en el Artículo cuarto del Decreto No.0892 del 18 de noviembre de 2011 designó como Coordinador del Proyecto SGC – MECI, al Ing. Francisco de Paula Santander Benavides, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación, quien ejercerá las funciones señaladas de tiempo completo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por el cambio de Administración se hace necesario designar el Representante de la Dirección para la implementación del MECI y Gerente del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que para dar cumplimiento a las normas antes citadas

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, la Representación de la Dirección del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y la Gerencia de Calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad –SGC.

**ARTICULO SEGUNDO:** El representante de la Dirección para el MECI debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Ajustar, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del modelo
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el ajuste e implementación del Modelo
3. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo de Agentes de Cambio SIG.
4. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo Agentes de Cambio SIG, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
5. Hacer seguimiento a las actividades planteadas para el ajuste e implementación del MECI, aplicando correctivos donde se requiera
6. Someter a consideración del Comité Coordinador del SIG las propuestas de diseño, ajuste, mejora e implementación del Modelo, para su aprobación.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Despacho del Gobernador

0 1 4 8 - -

2 8 ENE 2016

**ARTÍCULO TERCERO:** El Gerente de Calidad, debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Direccionar el Proyecto y ser el interlocutor con el Comité Coordinador del SIG, que hace las veces también de Comité de Gestión de la Calidad, el Equipo directivo y el Equipo Agentes de Cambio SIG.
2. Apoyar al Coordinador de SIG en el cumplimiento de las tareas asignadas para la implementación y Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad
3. Revisar, corregir, y aprobar los adelantos del proyecto.
4. Garantizar que se establezca la Política y los Objetivos de Calidad
5. Desarrollar, implementar, revisar y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad
6. Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad y de sus necesidades de mejora.
7. Promover la concientización sobre el cumplimiento de los requisitos del cliente y partes interesadas en todos los niveles de la organización
8. Actuar bajo las políticas establecidas por el Comité Coordinador del SIG
9. Asumir las demás responsabilidades que se establezcan por las autoridades competentes en materia de Control Interno y calidad

**ARTÍCULO CUARTO:** El Director de Planeación como Representante de la Dirección y Gerente de Calidad, es el coordinador y supervisor del grupo Operativo, denominado Agentes de Cambio SIG.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificase el Artículo cuarto del Decreto No.0892 del 24 del 18 de Noviembre de 2011, el cual quedará así:

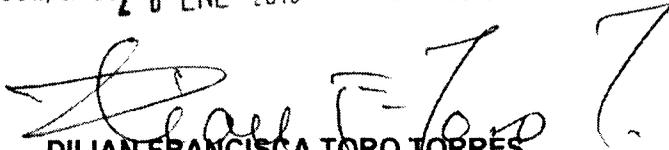
Como Coordinador de la implementación y mantenimiento del SIG, se designa al Ing. Francisco de Paula Santander Benavides, del Departamento Administrativo de Planeación, quien cumple los requisitos establecidos en el Artículo 23 del Decreto Departamental de enero de 2016 de Actualización del MECI. Ejercerá las funciones señaladas de tiempo completo hasta el 31 de diciembre de 2019, desde el Departamento Administrativo Planeación y dispondrá de los recursos logísticos, humanos y medios necesarios, tales como equipos de cómputo en red y acceso a Internet, impresora; scanner, deberá concertar compromisos laborales relacionados con la implementación, ajuste mantenimiento y evaluación del SIG con el Gerente y Representante de la Dirección del SIG.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Presente Decreto rige a partir de su fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El Presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga los artículos del Decreto 0234 del 18 de febrero de 2011 y todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 2 8 ENE 2016 días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016)

  
**DILIAN FRANCISCA TORO TORRÉS**  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: y Transcriptor: Francisco de Paula Santander Benavides. Profesional Universitario del DAPV 

Revisó: Roy Alejandro Barreras Cortés, Director. Departamento Administrativo de Planeación 